



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C., PERÚ EN LO SUCESIVO DENOMINADA "USS" REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. HUBER EZEQUIEL RODRIGUEZ NOMURA, QUIEN ACTÚA CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL MG. RICHARD FRANK ACUÑA NÚÑEZ; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

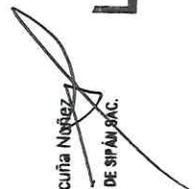
DECLARACIONES

Declara "USS":

- I. Es una persona jurídica de derecho privado que se organiza bajo la denominación de una sociedad anónima cerrada. Se encuentra inscrita en la Partida N°11019721 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N°II – Sede Chiclayo. Fue creada por Resolución N°575-99-CONAFU de fecha 05 de Julio de 1999. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, con Resolución del Consejo Directivo N°183-2019-SUNEDU/CD de fecha 31 de diciembre de 2019, otorga la Licencia institucional a la Universidad Señor de Sipán para ofrecer el servicio educativo universitario.
- II. Que, el Rector de la USS, Dr. HUBER EZEQUIEL RODRÍGUEZ NOMURA, identificado con DNI N°17853320, fue designado como tal con Resolución de Junta General de Accionistas N°014-2019/JGA-USS, de fecha 20 de febrero de 2019, y de conformidad con el Artículo 41° Inc. 10 del Estatuto de la USS, está facultado para celebrar los convenios interinstitucionales correspondientes a la Universidad, actuando conjuntamente con el Gerente General, Mg. RICHARD FRANK ACUÑA NÚÑEZ, identificado con DNI 42971376, según poderes inscritos en la partida electrónica N°11019721 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo.
- III. Entre sus fines se encuentra formar profesionales universitarios integrales de calidad académica y ética, preparados científica y tecnológicamente para interpretar y adoptar soluciones a los problemas de la sociedad. Sustenta su trabajo en los ejes estratégicos: Académico, Investigación Científica, Responsabilidad Social, Bienestar Universitario, la Internacionalización, la Calidad y fortalecimiento de sus procesos de gestión. Se rige por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución Política del Perú y las Leyes que le resulten aplicables.
- IV. Que, designa como responsable de la ejecución de este acuerdo a la Jefatura de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional, o persona en quien delegue funciones
- V. Señala como domicilio legal, la propiedad ubicada en Km 5 Carretera a Pimentel, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, Región de Lambayeque, Perú.


Mg. Betty Liz Zegarrillo Angulo
Jefa de Relaciones Interinstitucionales
y Cooperación Internacional.
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

USS


Mg. Richard F. Acuña Nuñez
Gerente General
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

USS


UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.
Dr. Huber Ezequiel Rodríguez Nomura
RECTOR

USS



Declara la "UDEG":

Mg. Bety Liz Zegarra Angulo
Jefa de Relaciones Internacionales
y Cooperación Internacional.
USS UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio al titular de la Coordinación de Internacionalización, o persona en quien delegue funciones.
- VII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

Mg. Ricardo F. Acuña Nuñez
Gerente General
USS UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y la "USS" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes
- b) Intercambio de personal académico
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Programas de cooperación en modalidad virtual tales como: Movilidad Virtual; Clases Espejo; Collaborative Online International Learning (COIL) entre otras.
- e) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;

Dr. Huber Ezequiel Rodríguez Nomura
R.E.C.T.O.R.
USS UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.



- f) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- g) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la "UDEG" a la que tenga acceso la "USS", y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.

Mg. Betty Luz Segura Angulo
 Jefa de Relaciones Institucionales
 y Cooperación Internacional.
USS UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

Mg. Richard F. Acuña Nuñez
 Gerente General
USS UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.
 Dr. Huber Ezequiel Rodríguez Nomura
 RUC: 20501010101



DÉCIMA TERCERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma español, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México.
Fecha:

Lugar: Chiclayo, Lambayeque, Perú
Fecha: 26-05-2023

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL



[Firma manuscrita]

DR. HUBER EZEQUIEL RODRIGUEZ NOMURA
RECTOR

MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL



[Firma manuscrita]

MG. RICHARD FRANK ACUÑA NUÑEZ
GERENTE GENERAL

TESTIGOS

MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA NAVARR
COORDINADORA DE INTERNACIONALIZACIÓN



MG. BETTY LUZ ZEGARRA ANGULO
JEFA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES Y COOPERACION INTERNACIONAL

Mg. Betty Luz Zegarra Angulo
Jefa de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional.
USS UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.